



INFORME SECRETARIAL.

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por LUZ MARINA VERGARA BARRIOS contra COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A., informándole lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el día 31 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de febrero 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	0800131050112019-00036-00
DEMANDANTE	LUZ MARINA VERGARA BARRIOS
DEMANDADO	COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A.

Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial, decidió REVOCAR en todas sus partes, la sentencia apelada y consultada de 17 de septiembre de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que en segunda instancia se decretaran costas en primera instancia a cargo de la parte demandante, se fijarán las agencias en derecho a su cargo, en el equivalente a **medio** SMLMV del año 2020 y se ordenará que sean incluidas en la liquidación de costas, por la Secretaría del Despacho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por tal motivo luego de ejecutoriado el presente auto PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia de fecha 10 de julio de 2020, mediante la cual se dispuso REVOCAR en su totalidad la sentencia apelada y proferida, por este despacho, el 4 de septiembre de 2018.
- 2.- Fijar las agencias en derecho de primera instancia, decretadas en segunda instancia, a cargo de la parte demandante, en el equivalente a **medio** SMLMV del año 2020.
- 3.- Liquidense las costas por secretaría, conforme lo decretado en segunda instancia, en el equivalente a **medio** SMLMV del año 2020.
- 4.- PROSÍGASE el referido proceso a petición de parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00036



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a1b7bd407929b4f7a5e69e5011bf6b50414b72a3415ed459fd8fd58ef7d0d57

Documento generado en 18/02/2022 11:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>